



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las ocho horas con cinco minutos del día quince de marzo del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal los integrantes del ayuntamiento 2022-2024; C. José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal Constitucional de Jocotitlán; C. Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal; C. Iván Gómez Gómez, Primer Regidor; C. Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora; C. Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor; C. Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora; C. Leilani Aylin López González, Quinta Regidora; C. Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora y C. Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor; quienes son asistidos por el C. Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

PUNTO No. 1

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, instruyo en el acto al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día quince de marzo del año dos mil veintidós, procedo a pasar lista de asistencia a los integrantes de este cuerpo colegiado.

C. José Jesús Cedillo González	Presidente Municipal
C. Elisa Juan Laureano	Síndica Municipal
C. Iván Gómez Gómez	Primer Regidor
C. Beatriz Moreno Sánchez	Segunda Regidora
C. Víctor Alfonso Esquivel Velázquez	Tercer Regidor
C. Perla Isabel Ortiz Navarro	Cuarta Regidora
C. Leilani Aylin López González	Quinta regidora
C. Guadalupe Azucena Hinojosa Servín	Sexta Regidora
C. Rigoberto Hermenegildo Segundo	Séptimo Regidor

Informo a usted señor Presidente Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes del ayuntamiento; en razón de lo anterior, existe quórum legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para la celebración de esta sesión.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

en uso de la voz el presidente municipal constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del día.

PUNTO No. 2

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.
- 2.- Propuesta, y en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la elección de los Delegados Municipales de Jocotitlán.
- 4.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Jocotitlán.
- 5.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la Elección del Representante Indígena del Municipio de Jocotitlán.
- 6.- Propuesta y en su caso aprobación de la Convocatoria para la elección del Cronista Municipal de Joco.
- 7.- Clausura.

En uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo a la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del Ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Sindica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° regidores emiten su voto a favor.

Informo a usted Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento el siguiente:





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/22.- Se aprueba el Orden del día que regirá la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del día.

PUNTO No. 3

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE JOCOTITLÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción II, IV y V, 112, 113, 122, 123 y 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32, 34,35,36 Y 37 del Bando Municipal de Jocotitlán, Estado de México; y considerando que es una obligación del Ayuntamiento impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación estrecha y permanente con ésta, en el entendido de que los Delegados y/o Consejos de Participación Ciudadana son los Órganos de comunicación y colaboración más cercana entre la demarcación que representan y la Autoridad Municipal, para el conocimiento y la resolución de las demandas ciudadanas, este Gobierno Municipal ha constituido un canal de comunicación permanente para fomentar la participación de grupos organizados de la sociedad y representantes ciudadanos electos de conformidad con la legislación aplicable, para coadyuvar con las Autoridades Municipales en la gestión y desarrollo de acciones tendientes al progreso municipal, así como a incrementar los niveles y la calidad de vida de todos y cada uno de los pobladores de este municipio, los Consejos de Participación Ciudadana son las entidades responsables de establecer el conducto institucional y activo de comunicación, colaboración y gestión entre las comunidades y la administración pública municipal, promoviendo planes, políticas y acciones, con el fin de tomar parte en los programas que las autoridades municipales realicen, estableciendo relaciones de corresponsabilidad y participación para el desarrollo armónico e integral de las demarcaciones que conforman nuestro municipio y que los Delegados tienen la función de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley, el Bando Municipal y los Reglamentos respectivos, es que se somete a su consideración la Convocatoria para elección ordinaria

[Handwritten signatures]





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

de Delegados de Jocotitlán, Estado de México, para el periodo de gestión 2022– 2024, que a continuación se describe;

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

El Ayuntamiento de Jocotitlán, México, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 56, 57, 59, 60, 61 y 91 fracciones V, VIII, XIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 fracción I, 33, 34, 35, 36, 37 y demás aplicables del Bando Municipal vigente.

CONVOCA

A todas las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Jocotitlán, México, a participar en la elección de Delegados y Subdelegados Municipales, cuyos vecinos electos habrán de desempeñar su cargo de manera honorífica durante tres años, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA: Cada delegación estará conformada por dos Delegados Propietarios y dos Suplentes, para ocupar funciones de un Primer Delegado y un Segundo Delegado Propietarios con sus respectivos Suplentes; en el caso de las Subdelegaciones, un Subdelegado Propietario y su Suplente, con la inclusión de hombres y mujeres.

SEGUNDA: El proceso de elección de Delegados y Subdelegados se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria, concluye con la calificación de la elección, la cual deberá realizarse mediante voto libre y directo o voto secreto depositado en urnas, para las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

TERCERA: El periodo de registro quedará abierto los días 17 y 18 de marzo del año en curso, en las oficinas que ocupa la Casa de Cultura "Lic. Diego de Nájera Yanguas" ubicada en Calle Constituyentes 13, Colonia Centro, Ciudad de Jocotitlán, México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. Para lo cual, deberán cumplir con los requisitos que se mencionan en la convocatoria.

La Secretaría del Ayuntamiento estará obligada a entregar el acuse de recibo del formato de registro de planilla al representante, en el que se hará constar la documentación que se entrega tanto de aspirantes a Delegados y Subdelegados Propietarios y Suplentes.

[Multiple handwritten signatures and marks on the right side of the page]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CUARTA: Cada planilla deberá estar integrada por comunidad, con sus respectivos candidatos a Delegados, Subdelegados y Suplentes respectivamente, la planilla deberá presentar un color que la distinga de las demás, color que no podrá cambiarse en este proceso, aclarando que sólo participara en este proceso la planilla que tenga dictamen de procedencia.

QUINTA: Deberán registrarse las planillas para Delegados y Subdelegados por medio de su representante, quien en todo momento tendrá la responsabilidad de atender los requerimientos que considere pertinentes la Secretaría del Ayuntamiento en el caso de la colonia, cuartel o barrio dónde haya Delegado Propietario no es necesario establecer la figura de Subdelegado, las cuales deberán estar integradas de la siguiente manera:

DELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	SUBDELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES
ENGUNDO SAN ISIDRO	2	2				4
LOS JAVIERES	2	2				4
EL PROGRESO	2	2				4
LA TENERIA	2	2				4
			PASTEJE	1	1	2
			LA CRUZ	1	1	2
SANTA CLARA	2	2				4
LOMA DE ENDARE	2	2				4
CHIVORO	2	2				4
EL RUSO	2	2				4
SIFFARI	2	2				4
ZACUALPAN	2	2				4
OJO DE AGUA	2	2				4
LA MANGA	2	2				4
LAS ÁNIMAS DE VILLEJE	2	2				4
SAN JOSÉ DE VILLEJE	2	2				4
MAVORO	2	2				4
			LA ERA	1	1	2
CASA BLANCA	2	2				4
SAN JOSÉ BOQUI	2	2				4
HUOMETLA	2	2				4
PROVIDENCIA	2	2				4
SANTIAGO YECHE	2	2				4

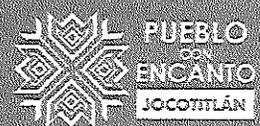




"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	SUBDELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES
			ENGASEME	1	1	2
			ENDAVATI	1	1	2
			TULA	1	1	2
			LA LUZ	1	1	2
EL LINDERO	2	2				4
LAS FUENTES						
YECHÉ	2	2				4
BOYÉCHA	2	2				4
LA VENTA						
YECHÉ	2	2				4
MEJE	2	2				4
EJIDO DE LA PROVIDENCIA	2	2				4
TIACAQUE	2	2				4
15 DE AGOSTO	2	2				4
EL HUERTO	2	2				4
SAN FRANCISCO CHEJE	2	2				4
			EL CENTRO	1	1	2
			EL LLANO	1	1	2
			LA PERA	1	1	2
			LA MANZANA	1	1	2
			CHARE	1	1	2
			SHITANGOLA	1	1	2
			SAN CARLOS	1	1	2
			ENYAMI	1	1	2
SAN JOAQUÍN	2	2				4
GUADALUPE	2	2				4
LA VENTA	2	2				4
BUENAVISTA	2	2				4
SANTA MARÍA ENDARE	2	2				4
LOS REYES	2	2				4
			LOS REYES	1	1	2
			CENTRO	1	1	2
			LA UNIÓN	1	1	2
			CANICUA	1	1	2
SAN DIMAS	2	2				4
LA SOLEDAD	2	2				4
SAN JACINTO	2	2				4

[Handwritten signatures and marks on the right side of the table]





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	SUBDELEGADOS	PROPIETARIOS	SUPLENTES	TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES
CONCEPCIÓN CARO	2	2				4
SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN	2	2				4
			CENTRO	1	1	2
			SATÉLITE	1	1	2
			EMILIANO ZAPATA PRIMERA SECCIÓN	1	1	2
			EMILIANO ZAPATA SEGUNDA SECCIÓN	1	1	2
			LA PRESA	1	1	2
			BENITO JUÁREZ PRIMERA SECCIÓN	1	1	2
			BENITO JUÁREZ SEGUNDA SECCIÓN	1	1	2
			DOLORES	1	1	2
			SAN ANDRÉS	1	1	2
SANTA MARÍA CITENDEJE	2	2				4
			COL. LOURDES	1	1	2
			COL. CENTRO	1	1	2
			COL. ALDAMA	1	1	2
SANTIAGO CASANDEJE	2	2				4
			PRIMER CUARTEL	1	1	2
			SEGUNDO CUARTEL	1	1	2
			TERCER CUARTEL	1	1	2
SAN JUAN COAJOMULCO	2	2				4
			SANTA RITA	1	1	2
			SANTA CRUZ GRANDE	1	1	2

(Handwritten signatures and marks on the right side of the table)





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

[Firma manuscrita]

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

SEXTA: Los candidatos de la planilla a través de su representante tendrán la facultad de vigilar que el proceso de elección se lleve a cabo bajo los principios de transparencia, imparcialidad y legalidad, con una auténtica y real participación de los ciudadanos de la comunidad; así mismo, tendrán la facultad de realizar el registro de la planilla y no podrán ser miembros de la misma.

SÉPTIMA: Los dictámenes de procedencia o improcedencia serán emitidos por la Secretaría del Ayuntamiento el día 22 de marzo del presente año a partir de las 12:00 horas y hasta las 15:00 horas; mismos que se entregarán a los representantes de la planilla, quienes firmarán el acuse de recibido y se publicarán en los estrados del Palacio Municipal, cito en Constituyentes número 1, Colonia Centro, Ciudad de Jocotitlán, México; para lo cual previamente se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria.

El dictamen de procedencia o de improcedencia de planillas será irrevocable.

OCTAVA: Los candidatos de las planillas podrán realizar campañas a partir de la entrega del Dictamen de Procedencia expedido por la Secretaría del Ayuntamiento y deberán suspenderlas 24 horas antes del día de la elección, en las actividades de campaña deberán observarse los principios de civilidad y respeto mutuo.

NOVENA: Los ciudadanos interesados en formar parte de las Delegaciones y Subdelegaciones que contendrán a dichas elecciones deberán reunir los siguientes:

REQUISITOS

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, mayores de 18 años;
- II. Ser vecino de la Delegación o Subdelegación respectiva, con una residencia mínima de tres años a la fecha de la elección, lo cual se acreditará con la constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- III. Ser de reconocida probidad entre sus vecinos, situación que será avalada con al menos treinta nombres, firmas y copias de la credencial de elector de vecinos del lugar de su Delegación por planilla;
- IV. No haber sido delegado propietario en el periodo inmediato anterior;
- V. Los integrantes de la planilla deberán firmar un escrito bajo protesta de decir verdad, en la que acepten su candidatura y se comprometan al respeto mutuo con sus contendientes en sus actividades de campaña y en el día de la elección; formato que se proporcionará en la Casa de Cultura "Lic. Diego de Nájera Yanguas";
- VI. No ser servidor público de Gobierno Federal, Estatal o Municipal (con mando de Dirección o Superior) salvo que sus horarios sean compatibles de acuerdo a lo determinado a las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas; y





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

VII. No fungir como enlace, coordinador o promotor de una estructura de algún programa social de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

La documentación con la que se acreditan los requisitos será la siguiente (original y copia):

- 1.-Acta de nacimiento certificada no mayor a seis meses;
- 2.-Credencial para votar vigente (INE);
- 3.-CURP (Nuevo Formato);
- 4.-Constancia Domiciliaria (expedida por la Secretaría del Ayuntamiento);
- 5.-Documento que acredite la no existencia de no antecedentes penales emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- 6.-Tres fotografías tamaño infantil (blanco/negro o a color);
- 7.-Escrito bajo protesta de decir verdad en la que acepta su candidatura y se comprometen al respeto mutuo con sus contendientes.

DÉCIMA: El proceso de Elección de Delegados y Subdelegados Municipales se efectuará en las Delegaciones o lugares de costumbre el día 27 de marzo del presente año, en caso de que sea voto directo iniciará a las 9:00 horas y concluirá una vez que emitan la votación quienes se encuentren presentes y en caso de que sea voto secreto iniciará a las 9:00 horas y culminará a las 12:00 horas, ajustándose al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Registro de asistencia y lectura del Orden del día;
- II. Presentación del Representante del Ayuntamiento;
- III. Lectura de la convocatoria y/o dispensa en su caso;
- IV. Instalación de la Mesa Directiva que será integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, designados por la asamblea de entre los presentes. *(Los integrantes de la mesa serán los responsables de vigilar que el proceso de la elección se realice siguiendo los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad y transparencia);*
- V. Dar a conocer a la asamblea el color de las planillas registradas y los integrantes de las mismas;
- VI. La votación: Una vez realizada la instalación de la Mesa Directiva, procederá a la votación conforme a la forma en que decida la asamblea, sin exceder el horario establecido en la presente;
- VII. Escrutinio y cómputo;
- VIII. Lectura de resultados y firma del acta; y
- IX. Clausura de la asamblea.

DÉCIMA PRIMERA: El día de la elección a que se refiere la presente convocatoria, podrán ejercer su derecho de voto todos los ciudadanos de la comunidad que presenten su credencial para votar vigente (INE) y que acrediten que pertenecen a dicha Delegación o Subdelegación.





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024



Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

No podrán votar las personas que estén bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas o enervantes, así como los que porten armas o esbozados del rostro.

DÉCIMA SEGUNDA: Los Delegados y Subdelegados que resulten electos en términos de la presente convocatoria, protestarán el cargo y recibirán sus respectivos nombramientos el 7 de abril del presente año; entrando en funciones a más tardar el día 15 de abril, iniciando con la entrega-recepción de los bienes muebles e inmuebles y archivos de la Delegación.

DÉCIMA TERCERA: En caso de que no se presenten planillas, no existan las condiciones de seguridad o tranquilidad para llevar a cabo la elección, el

Ayuntamiento mediante sesión de cabildo designará a uno o varios vecinos de la delegación, que les habrán de fungir como Delegados y Subdelegados Municipales.

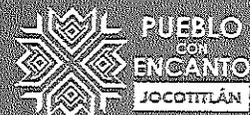
Los Delegados Municipales en funciones serán los responsables de la organización del evento en su comunidad, de la difusión de la convocatoria y dar cumplimiento de lo previsto en la presente.

TRANSITORIO: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

ATENTAMENTE

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA)

ÓSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

En uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El secretario del ayuntamiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido presidente municipal constitucional, sindica municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° regidores emiten su voto a favor.

Informo a usted presidente municipal constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los integrantes del ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba la Convocatoria para la elección de Delegados Municipales 2022 – 2024 del Municipio de Jocotitlán, y se instruye al Secretario del Ayuntamiento para dar cumplimiento a la misma.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción II, IV y V, 112, 113, 122, 123 y 128 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 59, 60, 64 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32,33 Y 36 del Bando Municipal de Jocotitlán, Estado de México; y considerando que es una obligación del Ayuntamiento impulsar la participación ciudadana, así como establecer una relación estrecha y permanente con ésta, en el entendido de que los Delegados y/o Consejos de Participación Ciudadana son los órganos de comunicación y colaboración más cercana entre la demarcación que representan y la autoridad municipal, para el conocimiento y la resolución de las demandas ciudadanas. que este Gobierno Municipal ha constituido un canal de comunicación permanente para fomentar la participación de grupos organizados de la sociedad y representantes ciudadanos electos de conformidad con la legislación aplicable, para coadyuvar con las Autoridades Municipales en la gestión y desarrollo de acciones tendientes al progreso municipal, así como a incrementar los niveles y la calidad de vida de todos y cada uno de los pobladores de este municipio, los Consejos de Participación Ciudadana son las entidades responsables de establecer el conducto institucional y activo de comunicación, colaboración y gestión entre las comunidades y la administración pública municipal, promoviendo planes, políticas y acciones, con el fin de tomar parte en los programas que las Autoridades Municipales realicen, estableciendo relaciones de corresponsabilidad y coparticipación, se somete a su consideración la Convocatoria para elección de Consejo de Participación Ciudadana del Municipio de Jocotitlán (COPACI) para el periodo de gestión 2022- 2024, que a continuación se describe:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

El Ayuntamiento de Jocotitlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 31 fracción XII, 48 fracción XIV, 64 fracción II, 72, 73, 74, 91 fracciones V, VIII, XIII y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 32 fracción II, 39 y 40 del Bando Municipal.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de Jocotitlán promueve la participación democrática de sus habitantes y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

II.- Que en virtud de que los Consejos de Participación Ciudadana son un órgano de comunicación entre la ciudadanía y la administración pública municipal es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su comunidad por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha 15 de marzo del año 2022, en la tercera sesión extraordinaria del cabildo, mediante el Punto Número 4 del Orden del día, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana; por lo que se:

CONVOCA

A todas las ciudadanas y ciudadanos vecinos del Municipio de Jocotitlán interesados en participar en el Proceso, en el cual se elegirá a los Consejos de Participación Ciudadana, bajo las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

Primera.- El proceso para la elección de Consejos de Participación Ciudadana inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaratoria de validez de la elección.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Segunda.- Los Consejos de Participación Ciudadana que resulten electos durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones a más tardar el 15 de abril del año de la elección. Se elegirán Consejos de todas las comunidades con sus respectivos suplentes, que ejercerán su competencia exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos.

Los Delegados o Subdelegados que pretendan postularse como miembros de los Consejos de Participación Ciudadana, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido al Presidente Municipal explicando el motivo de la separación y el cargo por el que deseen contender, dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Constituyentes número 1, Colonia Centro, Ciudad de Jocotitlán, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Por cada Comunidad, se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana, el cual se integrará por lo menos de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, pudiendo tener en su caso dos Vocales, con sus respectivos suplentes, con la inclusión de hombres y mujeres.

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- b) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c) Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- e) Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo; y
- f) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL

Tercera.- El Ayuntamiento, a través de la Secretaría del Ayuntamiento será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Secretaría del Ayuntamiento podrá solicitar la participación de otras áreas de la administración durante todas las etapas del proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana.

Son atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana las siguientes:

- a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
- e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto;
- f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada comunidad; y
- g) El horario de atención de la Secretaría del Ayuntamiento durante el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana será de 9:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuarta.- Los procedimientos de elección de los Consejos de Participación Ciudadana se llevarán a cabo de la siguiente manera:

I. Elección mediante voto libre, directo y/o secreto. Se realizará en aquellas comunidades en donde se registraron dos o más planillas. Se instalarán las mesas receptoras de votos



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

necesarias en cada comunidad enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos; para las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas comunidades en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a los consejos de participación ciudadana correspondientes, a efecto de que las comunidades cuenten con representación; y

III. En aquellas comunidades donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Quinta.- Aquellos ciudadanos interesados en participar en el Proceso para la elección de Consejos de Participación Ciudadana, podrán hacerlo a través de la conformación de planillas, en donde se especifique el cargo al que aspiren y donde deberán registrar un suplente por cada propietario, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener cuando menos 3 años de residencia en la Comunidad a la que desee representar;
- Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la Comunidad por la que desea postularse;
- Para efecto de realizar la solicitud de registro, los integrantes de la planilla deberán presentar el informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México;
- Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; salvo que sus horarios puedan ser compatibles de acuerdo a lo determinado a las condiciones generales de trabajo o en las disposiciones relativas, en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- No ser ministro de culto religioso; y
- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna.

Sexta.- Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y copia para cotejo:

- Credencial para votar vigente;
- Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de tres años, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;
- Informe de no antecedentes penales;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

E) Solicitud de registro y carta compromiso debidamente llenados, mismos que se proporcionarán en el momento en que se presenten a realizar la solicitud de su registro; y
F) Las planillas que se postulen para Consejos de Participación Ciudadana, designarán un Representante General de la Planilla, que debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1).- No ser propietario o suplente de la planilla que representa;
- 2).- Tener residencia en la comunidad por la que participa la planilla que representa;
- 3).- Llenar la Solicitud de Registro y Carta Compromiso de Representante General de Planilla;
- 4).- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro; y
- 5).- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

Dicho representante fungirá ante la Mesa Receptora del Voto (MRV). El cual, garantizará en todo momento que se guarde la debida compostura y condiciones para un desarrollo adecuado de la elección del Consejo de Participación Ciudadana en su comunidad.

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

Séptima.- El registro se llevará a cabo los días 17 y 18 de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 9:00 a 15:00 horas, en las oficinas que ocupa la Casa de Cultura "Lic. Diego de Nájera Yanguas" ubicada en Calle Plaza Constituyentes 13, Colonia Centro, Ciudad de Jocotitlán, México. Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá lo siguiente:

Los integrantes de las planillas tanto propietarios como suplentes y su representante general, deberán acudir personalmente el día de su registro sin excepción alguna con la documentación que se señala en la presente convocatoria, ya que en ese momento se les entregará el formato de Solicitud de Registro y la Carta Compromiso, documentos que deben llenar y firmar en presencia del personal designado para su recepción.

Al momento de verificar que cumplan con la totalidad de la documentación requerida, los integrantes de la planilla tanto propietarios como suplentes, realizarán su registro a través del representante general de la misma, para que inmediatamente después éste proceda a realizar la inscripción de la planilla.

El representante general de la planilla, señalará un domicilio dentro del Municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base octava de la presente convocatoria.

Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

Los aspirantes y sus simpatizantes no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo al dictamen de procedencia, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro.

Las solicitudes que se presenten y cumplan con los requisitos, serán recibidas y se expedirá el acuse correspondiente.

DEL DICTAMEN

Octava.- Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se entregaran al representante de la planilla previo acuse de recibido y se publicarán en los estrados del





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Palacio Municipal, cito en Constituyentes Número 1, Colonia Centro, Ciudad de Jocotitlán, México; el día 22 de marzo a partir de las 12:00 y hasta las 15:00 horas.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:

- A. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria; y
- B. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.

DE LA ASIGNACIÓN DE COLORES DE LAS PLANILLAS

Novena.- Al momento del registro de la planilla y previo cumplimiento a los requisitos que establece la presente convocatoria el representante general, solicitará se asigne el color de su preferencia que permita identificar a su planilla. No habrá duplicidad de colores de las fórmulas.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO

Décima.- La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, los cuales serán electos de entre los ciudadanos asistentes a la asamblea, en la que se elijan a los Consejos de Participación Ciudadana; tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.

Los representantes de las planillas ante las Mesas Receptoras del Voto tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados. En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez.

La cantidad de representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, dependerá del número de planillas que resultaron procedentes en cada comunidad según corresponda. Se ubicará una Mesa Receptora del Voto por cada comunidad.

Décima Primera.- La ubicación e integración de las Mesas Receptoras del Voto para elegir a los consejos de participación ciudadana se realizará en los lugares de costumbre de asamblea en las comunidades.

Décima Segunda.- Los integrantes de las Mesas Receptoras del Voto, no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, que serán designados por el principio de imparcialidad, legalidad, objetividad y transparencia.

DE LA JORNADA ELECTIVA





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Décima Tercera.- La elección de Consejos de Participación, se llevará a cabo el día 30 de marzo del año 2022, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en caso de que sea voto directo iniciara a las 9:00 horas y concluirá una vez que emitan la votación quiénes e encuentren presentes y en caso de que sea voto secreto iniciará a las 9:00 horas y culminará a las 12:00; ajustándose al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de asistencia y lectura del Orden del día;
- II. Presentación del Representante del Ayuntamiento;
- III. Lectura de la convocatoria y/o dispensa en su caso;
- IV. Instalación de la Mesa Directiva, misma que será integrada por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, designados por la asamblea de entre los presentes. *(Los integrantes de la mesa serán los responsables de vigilar que el proceso de la elección se realice siguiendo los principios de imparcialidad, objetividad, legalidad y transparencia);*
- V. Dar a conocer a la asamblea el color de las planillas registradas y los integrados en las mismas;
- VI. La votación: Una vez realizada la instalación de la Mesa Directiva, procederá la votación conforme a la forma en que decida la asamblea, sin exceder el horario establecido en la presente;
- VII. Escrutinio y cómputo;
- VIII. Lectura de resultados y firma del acta; y
- IX. Clausura de la asamblea.

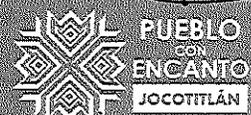
Décima Cuarta.- Las Mesas Receptoras del Voto, una vez electas, contarán el número de boletas que serán utilizadas, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armarán y colocarán las mamparas.

El Presidente armará las urnas en presencia de los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrará que estas se encuentran vacías y las colocará; hecho lo anterior, el Secretario iniciará el llenando del Acta de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 09:00 horas.

DE LA VOTACIÓN

Décima Quinta.- El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas. El Secretario registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes.

Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, uno de los escrutadores le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Secretario deberá asentar el incidente en la Hoja correspondiente.

Décima Sexta.- La votación se cerrará a las 12:00 horas si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después de las 12:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 12:00 horas no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio. En las comunidades reconocidas legalmente indígenas sus representantes se elegirán de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Décima Séptima.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del Acta la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

Décima Octava.- Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente y los Escrutadores de cada Mesa Receptora del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Décima Novena.- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

Vigésima.- Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma conjuntamente con el representante del Ayuntamiento debidamente acreditado deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Secretaría del Ayuntamiento, la cual los resguardará.

Vigésima Primera.- Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

- a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
- c) Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
- d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
- e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS

Vigésima Segunda.- La declaración de validez de las elecciones se realizará por los integrantes del Honorable Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA

Vigésima Tercera.- La toma de protesta y la entrada en funciones a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo a más tardar el día 15 de abril del año en curso en el horario y lugar que determine el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

Vigésima Cuarta.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Jocotitlán, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

A T E N T A M E N T E

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA)

ÓSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

ANEXO ÚNICO DEL LISTADO DE COMUNIDADES RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

COPACI	PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE	SECRETARIO PROPIETARIO	SECRETARIO SUPLENTE	TESORERO PROPIETARIO	TESORERO SUPLENTE	VOCALES PROPIETARIOS (OPCIONAL)	VOCALES SUPLENTE (OPCIONAL)	TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES
CABECERA MUNICIPAL	1	1	1	1	1	1	2	2	10
ENGUINDO SAN ISIDRO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LOS JAVIERES	1	1	1	1	1	1	2	2	10
EL PROGRESO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LA TENERIA	1	1	1	1	1	1	2	2	10





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

COPACI	PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESIDENTE SUPLENTE	SECRETARIO PROPIETARIO	SECRETARIO SUPLENTE	TESORERO PROPIETARIO	TESORERO SUPLENTE	VOCALES PROPIETARIOS (OPCIONAL)	VOCALES SUPLENTE (OPCIONAL)	TOTAL DE AUTORIDADES AUXILIARES
SANTA CLARA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LOMA DE ENDARE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
CHIVORO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
EL RUISO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SIFFARI	1	1	1	1	1	1	2	2	10
ZACUALPAN	1	1	1	1	1	1	2	2	10
OJO DE AGUA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LA MANGA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LAS ANIMAS DE VILLEJE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN JOSÉ DE VILLEJE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
MAVORÓ	1	1	1	1	1	1	2	2	10
CASA BLANCA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN JOSÉ BOQUI	1	1	1	1	1	1	2	2	10
HUOMETLA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
PROVIDENCIA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SANTIAGO YECHE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
EL LINDERO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LAS FUENTES YECHE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
BOYECHA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LA VENTA YECHE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
MEJE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
EJIDO DE LA PROVIDENCIA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
TIACAQUE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
15 DE AGOSTO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
EL HUERTO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN FRANCISCO CHEJE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN JOAQUÍN	1	1	1	1	1	1	2	2	10
GUADALUPE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LA VENTA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
BUENAVISTA	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SANTA MARÍA ENDARE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LOS REYES	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN DIMAS	1	1	1	1	1	1	2	2	10
LA SOLEDAD	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN JACINTO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
CONCEPCIÓN CARO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN MIGUEL TENOCHTITLÁN	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SANTA MARÍA CITENDEJE	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SANTIAGO	1	1	1	1	1	1	2	2	10





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

CASANDEJE									
SAN JUAN COAJOMULCO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
SAN MARCOS COAJOMULCO	1	1	1	1	1	1	2	2	10
COLONIA SAN JUAN COAJOMULCO	1	1	1	1	1	1	2	2	10

En uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido presidente municipal constitucional, sindica municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° regidores emiten su voto a favor.

Informo a usted Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba la Convocatoria para la Elección de los Concejos de Participación Ciudadana (Copaci) del Municipio de Jocotitlán, y se instruye al Secretario del Ayuntamiento dé cumplimiento a la misma.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del Orden del día.

PUNTO No. 5

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL REPRESENTANTE INDÍGENA.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 2º apartado A Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 78 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 6, 7, 9 fracción I inciso c) y fracción II inciso b), y 76 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, y al Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribunales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo, este Ayuntamiento realiza la propuesta de Convocatoria para que las Comunidades donde se tiene presencia Indígena elijan y nombren a un Representante de su Etnia ante Ayuntamiento, haciendo la aclaración que en este Municipio de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, se reconoce el Pueblo Indígena Mazahua.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5 fracciones II, IV, VI y XI, 6 fracción I, 7 y 9 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México; 2, 4 y 50 del Bando Municipal en vigor, en uso de sus facultades y atribuciones y en cumplimiento al contenido del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de Marzo del año dos mil veintidós se tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE INDÍGENA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Se invita a todos los integrantes de los pueblos indígenas vecinos y asentados en el Municipio a participar en el proceso de elección de su representante indígena ante el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, de acuerdo a las siguientes:

BASES:

1. DE LOS PLAZOS:

ACTIVIDAD	FECHA
Inicio y cierre de registro de aspirantes	Del 31 de marzo al 1 de abril del 2022 en un horario de 09:00 a 15:00 horas





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Publicación de dictámenes	El 4 de abril del 2022
Publicación de candidatos	El 4 de abril del 2022
Celebración de la asamblea	El 6 de abril del 2022
Publicación de resultados	El 7 de abril del 2022
Toma de protesta	A 8 de abril de 2022

2. DE LA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA:

Se publicará en los estrados del Palacio Municipal, en la página web oficial del Ayuntamiento, en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento y en espacios públicos de las comunidades indígenas.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A SER REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO:

Toda persona del pueblo indígena que desee participar en la elección motivo de la presente convocatoria, deberá reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- B. Pertenecer a un pueblo indígena;
- C. Tener residencia en una de las comunidades con presencia indígena dentro del territorio del Municipio de Jocotitlán, Estado de México no menor a seis meses.
- D. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional; y
- E. No estar desempeñando un cargo de elección popular o ser servidor público de la administración pública municipal.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

4. DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE; los aspirantes deberán de presentar la siguiente documentación:

- A. Solicitud firmada, dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento;
- B. Dos fotografías tamaño infantil;
- C. Credencial para votar vigente;
- D. Copia certificada del acta de nacimiento;
- E. Constancia de pertenencia a un pueblo indígena, que se tramitará en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, y para el caso de ser designado representante indígena deberá de presentar dentro de los quince días hábiles posteriores la constancia que expida el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI);
- F. Constancia domiciliaria expedida por el Delegado Municipal de la localidad en que se resida;
- G. Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- H. Informe de antecedentes no penales;
- I. En el caso de que el aspirante sea Jefe Supremo o integrante del Consejo Municipal Indígena, deberá presentar el acta o documento que lo acredite; y
- J. Manifestación hecha por el aspirante, firmada "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD":
 - Que no pertenezca a las fuerzas armadas, ni es miembro de los cuerpos de seguridad pública del Estado de México o del Municipio de Jocotitlán que ejerza mando en la demarcación en el Municipio;
 - Que no desempeña un cargo de elección popular;
 - Que no es servidor público de la administración municipal;
 - Que tiene más de seis meses residiendo en el Municipio de Jocotitlán, México; y
 - Que se reconoce como integrante de un pueblo indígena.

5. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La documentación se recibirá en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento a partir del 31 de marzo al 1 de abril del 2022 en un horario de 09:00 a 15:00 horas

6. DEL DICTAMÉN:



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

La Secretaría del Ayuntamiento emitirá los dictámenes que correspondan a las solicitudes de registro de aspirantes; los cuales, podrán ser procedentes o improcedentes y se publicarán en los estrados de la Secretaría del ayuntamiento el día 4 de abril de 2022.

7. DEL PADRÓN DE ELECTORES:

Las personas de los pueblos indígenas que deseen participar en la asamblea electiva, deberán registrarse del 31 de marzo al 1 de abril de 2022 en el padrón de electores para la elección de representante indígena, el cual se llevará a cabo en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento. Únicamente podrán registrarse en el padrón las personas que se reconozcan indígenas y presenten credencial de elector con domicilio en Jocotitlán, México.

8. DEL MÉTODO ELECTIVO:

La elección del representante indígena ante el ayuntamiento, se llevará a cabo mediante asamblea.

9. DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:

9.1 La asamblea se desarrollará el día 6 de abril del 2022 a las 9:00 horas, en Casa de Cultura "Lic. Diego de Nájera Yanguas" ubicado en calle Constituyentes 13, Colonia Centro Ciudad de Jocotitlán, México, siendo presidida por los servidores públicos que designe el Ayuntamiento.

9.2 Participarán en la asamblea aquellas personas que hayan dado cumplimiento al establecido en el numeral 7 de la presente convocatoria.

9.3 Los servidores públicos designados por el Ayuntamiento harán del conocimiento de los asistentes los nombres de los candidatos.

9.4 Los asistentes votarán a mano alzada, por el candidato de su preferencia.

9.5 Los servidores públicos contarán los votos que obtenga cada uno de los candidatos, mediante la mesa directiva de casilla que será conformada de entre los asistentes.

9.6 Los integrantes de la mesa directiva de casilla informarán a los asistentes sobre el resultado de la votación.

9.7 Los candidatos y asistentes deberán guardar en todo momento orden y respeto. Para el caso de que alguno de los asistentes altere el orden será retirado



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
de la asamblea. Si quien incurriera y/o incitará este tipo de conductas fuera alguno de los candidatos, se hará acreedor a la pérdida del registro.

Los representantes del Ayuntamiento podrán suspender, momentánea o definitivamente la asamblea.

9.8 Los representantes del Ayuntamiento elaborarán un acta circunstanciada en la que se haga constar el desarrollo de la asamblea y los resultados obtenidos, la cual será firmada tanto por integrantes de la mesa directiva de casilla, los servidores públicos como por los candidatos, y se remitirá de manera inmediata a la Secretaría del Ayuntamiento.

9.9 Los resultados se publicarán el día 7 de abril en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en el lugar donde se lleve a cabo el desarrollo de la asamblea.

10. DE LA TOMA DE PROTESTA: Se realizará a más tardar el día 8 de abril de 2022.

11. LO CONTENCIOSO:

Para el caso de que los aspirantes o candidatos a ser representante indígena ante el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, se sientan afectados en su esfera jurídica en alguna de las fases del proceso o por alguno de los actos o resoluciones que se emitan en el marco de la presente convocatoria, podrán presentar su escrito de inconformidad ante la Secretaría del Ayuntamiento.

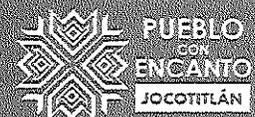
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Si fuere el caso de que se registrara un solo aspirante, se dispensará la fase relativa a la celebración de la Asamblea.

TERCERO.- Los servidores públicos que organizarán y presidirán la asamblea serán designados por el presidente municipal a través del documento legal correspondiente.

CUARTO.- En el supuesto de que existiere empate como resultado de la votación de la asamblea, se convocará a una elección extraordinaria en fecha distinta y conforme a las bases que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

QUINTO.- Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal, en el sitio web oficial del Ayuntamiento y difúndase.

SEXTO.- La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México, instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que difunda la presente convocatoria y la faculta para que realice las acciones necesarias para su instrumentación y cumplimiento.

DADO Y FIRMADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.

ATENTAMENTE

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN
(RUBRICA)

ÓSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

En uso de la voz, el Presidente Municipal Constitucional, solicito al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, pregunto a los integrantes del ayuntamiento, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido Presidente Municipal Constitucional, Sindica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° regidores emiten su voto a favor.

(Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page)





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Informo a usted Presidente Municipal Constitucional que se aprueba y expide por unanimidad de votos de los integrantes del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/22.- Se aprueba la Convocatoria del Representante Indígena del Municipio de Jocotitlán, y se instruye al Secretario del Ayuntamiento para dar cumplimiento a la misma.

PMJOC/SA/SEGUNDO/22.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

PMJOC/SA/TERCERO/22.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

PUNTO No. 6

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CRONISTA MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para la designación del Cronista Municipal, la cual estipula que se elegirá Cronista, a la persona que cuente con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental de los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestro Municipio; así como, el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de las localidades y la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio, como lo establece la siguiente:

CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL CRONISTA MUNICIPAL

El Ayuntamiento Constitucional de Jocotitlán, Estado de México en uso de sus facultades y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción XXXVIII, 147 P, 147 Q y 147 R de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como, lo establecido en el acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de marzo del año dos mil veintidós, convoca a los ciudadanos residentes en las diferentes localidades que forman el Municipio de Jocotitlán, que tengan el interés en participar en postularse para ser designado:

CRONISTA MUNICIPAL

Se elegirá Cronista Municipal, que cuente con experiencia en el registro literario, etnográfico y documental de los personajes y acontecimientos históricos, cívicos, sociales, culturales y políticos más relevantes de nuestro municipio; así como, el rescate, registro, estudio, preservación y difusión de las costumbres, tradiciones y vivencias cotidianas de las localidades y la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio.

La elección de los interesados en postularse para ser designado Cronista Municipal, se regirá de conformidad con las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA.- Podrán ser candidatos a participar a ser designados Cronista Municipal, los ciudadanos que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Haber nacido en el municipio o tener en él una residencia no menor de 10 años;
- II. Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;
- III. Tener reconocida honorabilidad, buena reputación, evidente solvencia moral, y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- IV. Ser mayor de 23 años;
- V. Demostrar conocimientos cronísticos y experiencia en el rescate histórico de nuestro municipio; y
- VI. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- Los ciudadanos que deseen participar a ser designados Cronista Municipal, deberán presentar la solicitud por escrito, dirigida al Secretario del Ayuntamiento acompañada de los documentos requeridos en la base TERCERA de la presente convocatoria, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en el primer piso del Palacio Municipal, cito en Constituyentes número 1, Colonia Centro, Ciudad de Jocotitlán, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, especificándose el nombre del ciudadano que participe, domicilio, número telefónico y correo electrónico para recibir las notificaciones que deriven del presente proceso de elección.

La presente convocatoria surte sus efectos a partir del día 16 de marzo y cierra el día 1 de abril de 2022 a las 15:00 horas.





JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TERCERA.- A la solicitud de registro que presenten los aspirantes a ser designados Cronista Municipal, en el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, deberán de acompañar la siguiente documentación:

- I.- Acta de Nacimiento debidamente certificada;
- II.- Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento;
- III.- Carta de No Antecedentes Penales (informe de No Antecedentes Penales) y quien sea designado Cronista una vez nombrado deberá presentar el Certificado de No Antecedentes Penales;
- IV.- Copia de la credencial de elector vigente;
- V.- Propuesta del plan de trabajo;
- VI.- Exposición de motivos por el que aspira al cargo de cronista municipal;
- VII.- Currículum Vitae con los documentos que acrediten su preparación académica;
- VIII.- Constancia del último grado de estudios; y
- IX.- Presentar publicación o ensayo relacionado con el acontecer cronístico.

Una vez que se compruebe que el aspirante reúne los requisitos señalados en la presente convocatoria, el Secretario del Ayuntamiento extenderá la constancia y número de folio del registro respectivo.

CUARTA.- Se ordena publicar la presente convocatoria, al día siguiente de ser aprobada por el Ayuntamiento de Jocotitlán, por una sola vez en la Gaceta Municipal, en un periódico de mayor circulación en el municipio, además deberá fijarse en los estrados y sitios públicos de costumbre por un período no menor de 15 días naturales y no mayor a 20 días naturales.

QUINTA.- Una vez concluido el plazo para el registro de aspirantes al cargo de Cronista Municipal, el Secretario del Ayuntamiento remitirá los expedientes de los candidatos que hayan reunido todos los requisitos en la próxima sesión de cabildo donde se designará al candidato que a su juicio, tenga la capacidad para desempeñar el cargo de Cronista Municipal.

SEXTA.- Para la selección del postulante al cargo de Cronista Municipal, se ponderará los siguientes elementos: origen y residencia en el municipio, escolaridad, perfil y experiencia en actividades cronísticas, obras, ensayos, artículos o crónicas publicadas, propuesta de plan de trabajo y haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales de servicio público o académicas, sustancialmente relacionadas con el objetivo de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Una vez designado el cronista municipal se le otorgará nombramiento y se le rendirá la protesta de ley correspondiente, aclarando que se desempeñará en el cargo a partir a la fecha de su toma de protesta.





"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

OCTAVA.- La Secretaría del Ayuntamiento, por los medios que estime convenientes dará a conocer a los habitantes del municipio los resultados de la convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación, en el mismo término el aspirante designado será notificado de esta circunstancia.

NOVENA.- La persona en quién recaiga el nombramiento de Cronista Municipal se le hace de su conocimiento que además de las funciones contempladas en el artículo 147 S de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tendrá las siguientes:

- a).- Llevar el registro del acontecer histórico, social, cívico, político y cultural de mayor relevancia del Municipio y difundirlos;
- b).- Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte, etc., que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos bibliográficos, etnográficos de nuestros archivos, hemerotecas, museos, bibliotecas, etc., para su consulta y exposición pública;
- c).- Actualizar la Monografía del Municipio;
- d).- Coadyuvar en el rescate, preservación y fomento de nuestras fiestas, tradiciones e identidad de los habitantes del Municipio;
- e).- Opinar sobre la nomenclatura de vialidades, parques y jardines; así como, la instalación de esculturas, monumentos y estatuas;
- f).- Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Salud elaborar y difundir biografías de personajes distinguidos en sus ámbitos social, deportivo, artístico, cultural y político del Municipio.
- g).- Proponer a la Dirección de Educación, Cultura y Salud la conmemoración de fechas históricas relevantes, eventos cívicos, ceremonias y homenajes a ciudadanos distinguidos por sus aportaciones al Municipio;
- h).- Presentar anualmente un informe de actividades al Presidente Municipal; y
- i).- Las demás que determine el Presidente Municipal.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Secretario del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México.

DADO Y FIRMADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2022.

ATENTAMENTE

JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN
(RUBRICA)

ÓSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)





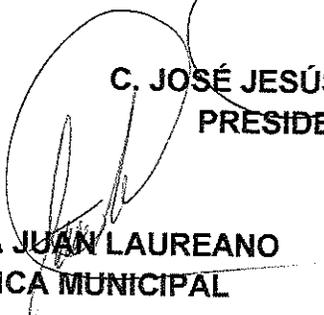
JOCOTITLÁN
AYUNTAMIENTO 2022-2024

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"
Dado en la sala de cabildos del Palacio de Gobierno Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el quince de marzo de dos mil veintidos

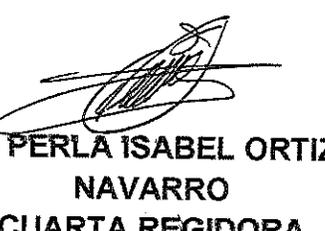

C. JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

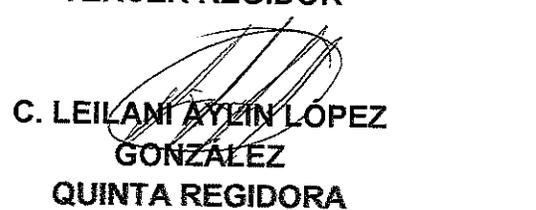

C. ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL

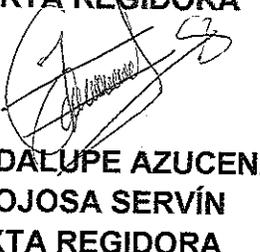

C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR

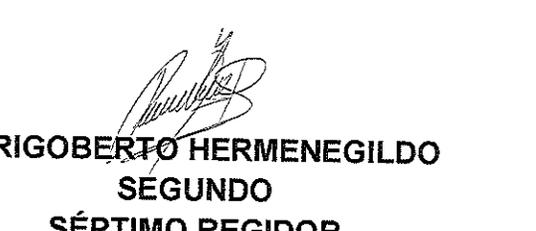

C. BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA


**C. VICTOR ALFONSO ESQUIVEL
VELÁZQUEZ**
TERCER REGIDOR

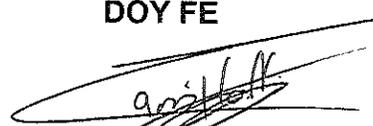

**C. PERLA ISABEL ORTIZ
NAVARRO**
CUARTA REGIDORA


**C. LEILANI AYZIN LÓPEZ
GONZÁLEZ**
QUINTA REGIDORA


**C. GUADALUPE AZUCENA
HINOJOSA SERVÍN**
SEXTA REGIDORA


C. RIGOBERTO HERMENEGILDO
SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE


C. OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

